

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 441

25 - 06 - 2013

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4696 – 4697 – 4698 - .....

ORDENANZAS DE TRAMITE – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 – 019 – 020 – 021 – 022 –  
023 – 024 - .....

RESOLUCIONES – 012 - .....

DECLARACIONES – 012 – 013 – 014 – 015 – 016 – 017 - .....

COMUNICACIONES – .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1076 - 1077 – 1078 - 1079 – 1080 – 1081 – 1082 – 1083 – 1084 – 1085  
– 1086 – 1087 – 1088 – 1089 - .....

DISPOSICIONES – .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - .....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

**ORDENANZAS DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4696/2013** - PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EN LA VIA PUBLICA - General Roca 11 de Junio del 2013 - VISTO : El Expediente Nº 10136-CD-12 (314609-PEM-12), la Ordenanza Nº 265/85, y los reiterados hechos de daños, destrozos, robos, pintadas y grafitis en los espacios públicos de uso comunitario. **C O N S I D E R A N D O** : Que resulta necesario tomar medidas y acciones para preservar los espacios públicos y los bienes municipales de uso común y/o de propiedad privada sitios en espacios de uso público. Que existen normas que regulan y accionan sobre aquellos que causan daños, destrozos y robos en los lugares públicos. Que desde el erario municipal se invierte en acondicionar los espacios públicos y esto genera un gran gasto. Que esta ordenanza pretende reconocer el derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos, y a ser respetados en su libertad. Que todos debemos asumir determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, a la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como el mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para el uso de todos. Que es responsabilidad de los adultos educar a nuestros niños y jóvenes, en valores de respeto y cuidado hacia lo que nos pertenece a todos. Que para cumplir con estos objetivos no basta con el ejercicio de la autoridad municipal sino de toda la comunidad y de entidades que promuevan valores de convivencia. Que esta ordenanza no pretende ser una solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante estos hechos y un llamado a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, por parte de todos los que hacemos esta comunidad. Que en sesión ordinaria del día 11/06/13 (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Considerar al espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar sus actividades en libre circulación, descanso, encuentro, esparcimiento, con pleno respeto de la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones. Artículo 2º: Los bienes sometidos a protección de la presente norma, son aquellos muebles o inmuebles situados en espacios públicos, y que se encuentren afectados al uso y funcionamiento de dichos espacios. Entre ellos los que se encuentran situados en: aceras, calles, frentes de edificación sobre línea municipal, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, jardines, puentes, áreas recreativas, edificios públicos, museos, centros culturales, colegios, cementerios, complejos deportivos; elementos tales como: estatuas, esculturas, bancos, farolas, árboles y plantas, elementos de transporte y vehículos municipales, elementos decorativos, semáforos, contenedores, basureros, hamacas, calesitas, juegos infantiles, cartelería, etc.. Dicha enumeración es enunciativa.- Artículo 3º: Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y elementos ubicados en ellos, respetando el derecho que también tienen los demás de usarlos y disfrutar de ellos. Artículo 4º: Sancionar conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso de los bienes protegidos, que impliquen daño y/o riesgo de deterioro. Artículo 5º: En las Campañas Electorales, la Municipalidad procederá a sortear entre los partidos políticos intervinientes los sitios determinados como aptos para la fijación de carteles, leyendas e inscripciones, a fin de garantizar a cada partido el uso exclusivo de la pared adjudicada. La utilización de lugares no autorizados para la fijación de carteles, leyendas e inscripciones en la vía pública, será sancionada en la forma prevista en el artículo 10. También será considerada falta la utilización de espacios previstos específicamente para otra entidad o evento.- Artículo 6º: Responsabilidad de las infracciones: Serán responsables solidariamente de las infracciones a esta Ordenanza y de los gastos que demande la reparación del bien dañado: a) Las Entidades con personería Jurídica o Civil; b) Cada uno de los integrantes de sus comisiones directivas; c) En el caso de entidades sin personería jurídica, las comisiones que patrocinen u organicen el acto cuya publicidad se realiza; d) Las personas físicas que hayan sido directamente responsables como autores materiales de la infracción a la presente Ordenanza. e) En el caso de agrupaciones internas de organizaciones políticas, gremiales o sociales, serán responsables los miembros de sus organismos respectivos, candidatos o integrantes de listas, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior; f) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de edad, responderán sus padres y/o tutores curadores o guardadores.- Artículo 7º: Los sujetos que cometan daños o destrozos a los bienes descriptos en el artículo 2º de la presente norma son pasibles de sanción de multa. Artículo 8º: Los padres y/o tutores curadores o guardadores de los menores de edad que cometan daños o destrozos a los bienes del Art. 2º son pasibles solidariamente de sanción de multa. Artículo 9º: Cuando en el destroz o daño de un bien previsto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, participe más de un sujeto o un grupo de sujetos, y por las circunstancias del caso no pueda individualizarse fehacientemente quien ha sido el sujeto que ejecutó el destroz, serán todos los sujetos involucrados, pasibles de manera solidaria de la sanción de multa.- Artículo 10º: Sanciones - Pago del costo de reparación y/o reposición del bien dañado que genere el destroz más una multa que tipificará el Juez de Faltas Municipal conforme a la siguiente escala: a) muy grave 500 a 2000 USAM; b) grave 300 a 500 USAM; c) leve 100 a 300 USAM.- Artículo 11º: La multa podrá ser sustituida por la realización de trabajos comunitarios en instituciones o lugares públicos, teniendo en cuenta el valor de la misma para dictar el tiempo y la tarea a realizar. Artículo 12º: Habilitar una línea telefónica para que los vecinos puedan realizar denuncias cuando observen hechos de esta naturaleza, colaborando con la policía para detectar estos casos. Artículo 13º: Derogar la Ordenanza Nº 265 del día 14 de Octubre de 1985.- Artículo 14º: Registrada bajo el número 4696/2013.- Artículo 15º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- **AUTORIA:** Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PARRA, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Gino Arnoldo AVOLEDO, Salvador Mario MAIARU. Septiembre de 2.012.-

**RESOLUCIÓN Nº 1076/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 11 de Junio de 2013, que protege al Patrimonio en la vía pública. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.-

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4697/2013** - CENTROS DE ESTETICA, CENTROS DE TATUAJES Y PIERCING - General Roca, 11 de Junio de 2013.- **V I S T O**: El Expediente Nº 10207-CD-12 (325167-PEM-13), la ausencia de normativa que regule la habilitación de Centros de Estética y las actividades de tatuajes y colocación de piercing en la ciudad, y; **C O N S I D E R A N D O**: Se entiende por Centro de Estética, Institutos de Belleza, a los establecimientos donde se realicen procedimientos cosméticos, faciales o corporales; Las actividades que dichos centros prestan al público refieren a un servicio de cuidados corporales y de embellecimiento personal a quienes allí concurren; Las técnicas de bronceado se realizan mediante el uso de aparatos con equipos emisores ultravioletas; Las técnicas cosméticas de fotodepilación son realizadas con luz pulsada y por personal no médico, debiéndose respetar las normas de uso establecidas por el fabricante; También se efectúan masajes manuales con fines no terapéuticos (sin prescripción médica) en los cuales se debe mantener un ambiente tranquilo y relajante, tratamientos cosméticos faciales y corporales por métodos no invasivos; Las perforaciones y los tatuajes son prácticas tan antiguas como el ser humano; Que la mayor demanda de perforaciones o tatuajes se encuentra en cuerpos de personas jóvenes; Que la técnica del tatuaje consiste en múltiples pinchazos que traspasan la dermis y la tinta se fija en la epidermis; Que es una herida, por lo tanto, susceptible de infecciones si no se toman precauciones; Que compete a los Poderes Públicos cuidar la Salud Pública; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13 (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Para la apertura y funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades como Centros de Estética; Institutos de Belleza; Institutos de tratamiento capilar, tatuajes, piercing u otras técnicas similares, se deberá cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza - **CAPITULO I - CENTROS DE ESTETICA E INSTITUTOS DE BELLEZA** - Artículo 2º: Se entenderá como Centros de Estética, Institutos de Belleza, Institutos de Tratamiento Capilar, a todos los locales destinados a la prestación de servicios de estética personal mediante aparatología y procedimientos no invasivos.- Se define como procedimiento no invasivo a aquellos que se utilizan para embellecimiento del cuerpo humano con o sin la utilización de productos cosméticos.- Artículo 3º: Los locales destinados a tal fin deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos – sanitarios que garanticen el control de factores físicos, químicos y biológicos: - El piso deberá ser de superficie lisa, impermeable, no resbaladizo y resistente a sustancias ácidas. - Paredes de material no poroso, impermeables y de fácil limpieza y desinfección. - Iluminación ambiente suficiente para el desarrollo de las tareas específicas excepto en las zonas de relajación. - Ventilación natural o forzada apropiada a la capacidad del local, garantizando la renovación de aire. - Contarán con abastecimiento de agua corriente caliente y fría es sus dependencias. - El mobiliario (mesas, sillones, carros, etc.) serán de material lavable y de fácil limpieza. Los elementos metálicos deberán ser resistentes a la oxidación. - Las dependencias dedicadas a las prácticas que se realicen deben ser de uso exclusivo para atención de los clientes, debiendo contar con lavabo de agua fría-caliente, dispenser de jabón y escámanos eléctrico o toallas de un solo uso. - Contar con sala de espera. - Cuando se requiera cambio de ropa para la actividad, deberá disponer de un vestidor,

en caso de disponer gabinetes individuales podrán ser usados para tal fin. - Los productos cosméticos utilizados deberán ser autorizados por autoridad competente. - Toda aparatología utilizada para tratamiento estético-cosmético deberá tener certificado de aprobación por parte de autoridad competente. - Los residuos sólidos deberán acumularse en lugar independiente. - CAPITULO II - HABILITACION DE LOCALES PARA TATUAJES Y PIERCING - Artículo 4º: Definiciones: TATUAJE: diseño artístico plasmado en la piel mediante la utilización de pigmentos de origen mineral o vegetal, no absorbibles e insolubles, introducidos en la dermis por vía transepidérmica.- PIERCING: Perforación con agujas o con otros instrumentos punzantes en la piel, mucosas u otros tejidos, con el fin de obtener ornamentos decorativos del cuerpo.- Artículo 5º: La apertura y funcionamiento de los establecimientos en los que se apliquen técnicas de microcirugías (tatuajes) o procedimientos invasivos como lo es la abertura en el cuerpo humano para colocar un pendiente (piercing) deberán dar cumplimiento a las condiciones que se detallan en la presente ordenanza: - Estar inscripto en el Registro Provincial de Tatuadores y Colocadores de Piercing -Ley Provincial Nº 4303, Artículo 4º. - Contar con la Habilitación que a tal fin otorga la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud de la Provincia a través de la Secretaría de Salud).- Artículo 6º: El espacio físico para desarrollar la actividad se adecuará a los siguientes aspectos: - Paredes lisas, impermeables y de fácil limpieza y desinfección. - El piso del área destinada a tatuar o perforar deberá estar construido en material no poroso, no absorbente y de fácil higiene, estando prohibido el uso de alfombras o maderas. - La ventilación será natural o forzada, apropiada a la capacidad del local, garantizando la renovación de aire. - La sala de trabajo deberá contar con suficiente iluminación de manera tal que permita la correcta visualización del trabajo allí realizado. - Deberán contar con abastecimiento de agua fría - caliente, dispenser de jabón y escámanos eléctrico o toallas de un solo uso. - El mobiliario (bateas, mesadas, bachas, mesas, etc.) serán de material no poroso, lavables y de fácil limpieza. - Las dependencias dedicadas a las prácticas objeto de la presente ordenanza deben ser de uso exclusivo para la atención de los clientes, asimismo dispondrá de un área específica de trabajo que preserve la intimidad de la persona en caso que la práctica a realizar lo requiera. - Deberán disponer de un espacio adecuado para las actividades de desinfección, esterilización y almacenamiento del material estéril fuera de las zonas de atención al público. Artículo 7º: Registrada bajo el número 4697/2013.- Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PARRA, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Gino Arnoldo AVOLEDO, Salvador Mario MAIARU. Noviembre de 2.012.- **RESOLUCIÓN Nº 1077/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4698/2013 - TARIFARIA ANUAL - 2013 - MODIFICACIONES - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO:** El Expediente Nº 10269-CD-13 (325509-PEM-13), la Ordenanza Nº 4685, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que en el texto original de la tarifaria 2013 según ordenanza 4685 quedaron algunos puntos de difícil interpretación que requirieron una pronta aclaración por parte del Municipio para evitar inconvenientes con los contribuyentes. Que no obstante ello, los precios de los bienes y servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades municipales, se han visto incrementados por diversos motivos; Que, a fin de no caer en un déficit en la prestación de servicios ni hacer resentir los mismos o las tantas actividades sociales que esta gestión ha asumido como obligatorias por parte del Municipio, y atendiendo la necesidad de efectuar correcciones puntuales a determinados valores cuyos montos se ven afectados por el normal avance de los diversos programas municipales; Que el incremento propuesto fue analizado bajo los siguientes supuestos: - La razonabilidad de la imposición. Evitando aumentos sustanciales de la presión fiscal; - La equidad entre actos similares. Verificando que no se produzcan inequidades para los contribuyentes; - La equidad entre distinto tipo de contribuyentes. Evitando desvíos que castiguen la menor capacidad contributiva; - La facilidad de su administración. Evitando mecanismos engorrosos de control; - La importancia de la ventaja o desventaja respecto de otras Ciudades del valle, Verificando que aún con las modificaciones la Ciudad de General Roca no se transforme en la más cara del Valle sino que continúe siendo una de las de menor presión fiscal; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13 (Sesión Nº 06 - XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Modificar el Artículo 7 de la Ordenanza 4685 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7º: La tasa por mantenimiento de alumbrado público se establece en un 40% del valor del alumbrado público".- Artículo 2º: Modificar el Artículo 15 de la Ordenanza 4685 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 15º: La publicidad visible de que trata el Título VI de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala: VI.1: Por autorización de instalación y por cada inspección de cartelería con soportes de cualquier tipo).

A) Derechos por autorización de instalación en la vía pública y por cada inspección, de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cada cartel. Dichos carteles deberán contar en su margen inferior derecho con identificación de Cuit, Nombre del propietario y medio de contacto.	\$ 136,69
B) Derecho por autorización y por cada inspección de instalación de cartelería y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado	\$ 18,56

VI.2: Derechos de Publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad del mismo local visibles desde la vía pública

A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
A.1) Hasta 4 m2	\$ 17,32
A.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 34,64
A.3) Más de 10 m2	\$ 85,35
B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared o vereda. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
B.1) Hasta 4 m2	\$ 25,98
B.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 51,34
B.3) Más de 10 m2	\$ 128,03
C) Con estructura: Amurados en paredes. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
C.1) Hasta 4 m2	\$ 25,98
C.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 51,34
C.3) Más de 10 m2	\$ 128,03
D) Con estructura: En techos. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
D.1) Hasta 20 m2	\$ 175,00
D.2) Mas de 20 m2	\$ 350,00
E) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados (no se considerara el marco del cartel en el computo de superficie)	
E.1) Hasta 4 m2 (dobles)	\$ 12,37
E.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	\$ 24,74
E.3) Más de 10 m2 (gigantes)	\$ 61,85

VI.3: Derechos de Publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad de terceros visibles desde la vía pública

A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
A.1) Hasta 4 m2	\$ 25,98
A.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 51,95
A.3) Más de 10 m2	\$ 128,03
B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared o vereda. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
B.1) Hasta 4 m2	\$ 38,97
B.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 77,00
B.3) Más de 10 m2	\$ 192,04
C) Con estructura: Amurados en paredes. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
C.1) Hasta 4 m2	\$ 38,97
C.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 77,00
C.3) Más de 10 m2	\$ 192,04
D) Con estructura: En techos. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
D.1) Hasta 20 m2	\$ 324,71
D.2) Mas de 20 m2	\$ 649,43
E) Con estructura: Pantallas con publicidad rotativa de mas de un comercio. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 3 m2	\$ 500,00
E.2) Mas de 3 m2	\$ 1.500,00
F) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados (no se considerara el marco del cartel en el computo de superficie).	
F.1) Hasta 4 m2 (dobles)	\$ 18,56
F.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	\$ 37,11
F.3) Más de 10 m2 (gigantes)	\$ 92,78

## VI.4: Publicidad en lugar ajeno al locales comerciales (Baldíos, caminos, casas, edificios, etc) visibles desde la vía publica

A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
A.1) Hasta 4 m2	\$ 34,64
A.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 69,27
A.3) Más de 10 m2	\$ 170,71
B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared o vereda. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
B.1) Hasta 4 m2	\$ 51,95
B.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 102,67
B.3) Más de 10 m2	\$ 256,06
C) Con estructura: Amurados en paredes. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
C.1) Hasta 4 m2	\$ 51,95
C.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 102,67
C.3) Más de 10 m2	\$ 256,06
D) Con estructura: En techos. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
D.1) Hasta 20 m2	\$ 350,00
D.2) Mas de 20 m2	\$ 700,00
E) Con estructura: En caminos, baldíos y otros. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 20 m2	\$ 200,00
E.2) Mas de 20 m2	\$ 400,00
F) Con estructura: Pantallas con publicidad rotativa de mas de un comercio. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados.	
F.1) Hasta 3 m2	\$ 500,00
F.2) Mas de 3 m2	\$ 1.500,00
G) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados (no se considerara el marco del cartel en el computo de superficie).	
G.1) Hasta 4 m2 (dobles)	\$ 33,40
G.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	\$ 68,04
G.3) Más de 10 m2 (gigantes)	\$ 247,40
H) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonarán por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	
H.1) Hasta 10 carteles	\$ 17,32
H.2) Entre 11 y 25 carteles	\$ 51,34
H.3) Más de 25 carteles	\$ 128,03

Artículo 3º: Registrada bajo el número 4698/2013.- Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1078/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

#### **ORDENANZAS DE TRÁMITE**

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 014/2013** - ROMINA SOUBERCAZES – TRANSFERENCIA LICENCIA TAXI Nº 572. - General Roca, 11 de Junio de 2013.- V I S T O: El Expediente Nº 10236-CD-13 ( 323786-PEM-13), y; C O N S I D E R A N D O: Obra en el expediente de referencia la solicitud de la Sra. SOUBERCAZES, Romina N., DNI Nº 29.145.805, titular de la licencia de taxi Nº 572, para que se autorice a realizar la transferencia de la licencia; Que en función de lo expuesto y documentado en el expediente de referencia, se puede autorizar como vía de excepción a lo dispuesto en el Artículo 22º, Inciso e) de la Ordenanza Nº 4519, el trámite de transferencia de la licencia de taxi; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13 (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Autorizar por vía de excepción a lo dispuesto en el Artículo 22º, Inciso e) de la Ordenanza Nº 4519, la transferencia de la Licencia de Taxi Nº 572 cuyo titular es la Sra. SOUBERCAZES, Romina N., DNI Nº 29.145.805. Se deberá cumplimentar con los demás requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 4519.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 014/2013- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1079/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 015/2013** - RODRÍGUEZ MENDOZA FERNANDO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10261-CD-13 (153145-PEM-03), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RODRÍGUEZ MENDOZA, Fernando, DNI Nº 92.168.695, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-791-04 de Barrio Chacra Monte; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. RODRÍGUEZ MENDOZA, Fernando, DNI Nº 92.168.695, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-791-04 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 015/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1080/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 016/2013** - MIRANDA ALADINO Y MALIQUEO LUCRECIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10262-CD-13 (71075-PEM-95), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MIRANDA, Aladino, DNI Nº 13.052.706 y la Sra. MALIQUEO, Lucrecia, DNI Nº 12.262.769, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-139-01 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. MIRANDA, Aladino, DNI Nº 13.052.706 y la Sra. MALIQUEO, Lucrecia, DNI Nº 12.262.769, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-139-01 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 016/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1081/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 017/2013** - GUTIERREZ TOMASA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10263-CD-13 (255598-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GUTIERREZ, Tomasa, DNI Nº 15.021.625, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-790-20 de Barrio Chacra Monte; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor de la Sra. GUTIERREZ, Tomasa, DNI Nº 15.021.625, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-790-20 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 017/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1082/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 018/2013** - SALVO MUÑOZ ERNESTO Y PEREZ MENA GLADYS ELISA – ADJUDICACIÓN PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10265-CD-13 (319571-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SALVO MUÑOZ, Ernesto, DNI Nº 95.053.481 y la Sra. PEREZ MENA, Gladys Elisa, DNI Nº 94.653.609, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-518-25 de Barrio Tiro Federal; Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 005/2008 se adjudicó en venta la Parcela a la Sra. MUÑOZ GUZMÁN, Agustina, DNI Nº 92.870.968, quien transfiere todos los derechos de las mejoras existentes a los peticionantes; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 005/2008, del día 13/05/2008.- Artículo 2º: Adjudicar en venta a favor del Sr. SALVO MUÑOZ, Ernesto, DNI Nº 95.053.481 y la Sra. PEREZ MENA, Gladys Elisa, DNI Nº 94.653.609, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-518-25 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 018/2013.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1083/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 019/2013** - ASENSIO FRANCISCO GABRIEL Y EPULEF NELLY - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10266-CD-13 (241469-PEM-08), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ASENSIO, Francisco Gabriel, DNI Nº 10.769.872 y la Sra. EPULEF, Nelly, DNI Nº 16.816.803, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-771-13 de Barrio Chacra Monte; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. ASENSIO, Francisco Gabriel, DNI Nº 10.769.872 y la Sra. EPULEF, Nelly, DNI Nº 16.816.803, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-771-13 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 019/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1084/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 020/2013** - AREQUITO MANUEL ALBERTO Y NECULPAN GRACIELA ROSA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10267-CD-13 (302129-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AREQUITO, Manuel Alberto, DNI Nº 12.262.223 y la Sra. NECULPAN, Graciela Rosa, DNI Nº 16.759.501, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-517-09 de Barrio Tiro Federal; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. AREQUITO, Manuel Alberto, DNI Nº 12.262.223 y la Sra. NECULPAN, Graciela Rosa, DNI Nº 16.759.501, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-517-09 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 020/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1085/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 021/2013** - ALVAREZ MERCEDES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10268-CD-13 (144384-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ALVAREZ, Mercedes, DNI Nº F6.632.291, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-908-25 de Barrio Paso Córdoba; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor de la Sra. ALVAREZ, Mercedes, DNI Nº F6.632.291, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-908-25 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 021/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1086/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 022/2013** - CORIA GREGORIO PEDRO Y LIBERA LAURENTINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10270-CD-13 (204772-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CORIA, Gregorio Pedro, DNI Nº 14.810.290 y la Sra. LIBERA, Laurentina, DNI Nº 17.506.120, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-262-01B de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. CORIA, Gregorio Pedro, DNI Nº 14.810.290 y la Sra. LIBERA, Laurentina, DNI Nº 17.506.120, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-262-01B de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 022/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1087/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 023/2013** - GOMEZ ELIO FERNANDO – ADJUDICACION PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10271-CD-13 (235206-PEM-08) y la necesidad de regularizar la situación de la parcela 01 de la manzana 282 del Parque Industrial I, ocupada desde el año 2008 por Elio Fernando GOMEZ, LE Nº 7.946.404 para destinar la parcela como taller de reparación vehicular y fabricación de minitractores, y; CONSIDERANDO: Que las instrucciones del Sr. Intendente han sido precisas con respecto al saneamiento y recuperación del Parque Industrial; Que la Parcela solicitada se corresponde con la zonificación autorizada; Que la construcción desarrollada en la parcela se encuentra certificada por la Secretaría de Obras Públicas; Que por aplicación de la Ordenanza 4676, se fija el valor de la parcela estableciéndose en pesos veintidós con sesenta y ocho (\$ 22,68) el metro cuadrado; Que en sesión ordinaria del día 11/06/13, (Sesión Nº 06 -XXIV Periodo de Sesiones ordinarias), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta al Sr. Elio Fernando GOMEZ, LE Nº 7.946.404, en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Parque Industrial de General Roca el lote 01 de la Manzana 282, sección E, con destino exclusivo para destinar la parcela como taller de reparación vehicular y fabricación de minitractores.- Artículo 2º: La presente adjudicación en venta se efectúa, exceptuando las restricciones del artículo 2507 del código civil argentino, no obstante se incorpora como afectación al dominio la obligación del adquirente de que "PREVIO A CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO DEBERÁ TRAMITAR LA CONFORMIDAD ANTE LA COMISIÓN DE PARQUE

INDUSTRIAL, QUIEN SE EXPEDIRÁ CON FUNDAMENTACIÓN Y POR ESCRITO; ESTA RESTRICCIÓN NO COMPRENDE LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE DERECHOS REALES TALES COMO HIPOTECAS O PERSONALES COMO FIANZAS, QUE LOS ADJUDICATARIOS DEBAN CELEBRAR EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES COMERCIALES EN EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SU ACTIVIDAD".- Esta cláusula es de carácter obligatorio y deberá incorporarse en las ordenanzas de adjudicación, escrituras traslativas de dominio, sean éstas de dominio originario o derivado, como así también en los demás actos sucesivos.- Artículo 3º: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1368 del Código Civil.- Artículo 4º: Fijar el valor de la parcela -establecida por aplicación de la Ordenanza N° 4676- en pesos veintidós con sesenta y ocho (\$ 22,68) el metro cuadrado.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 023/2013.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1088/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 024/2013** - DONACION BANCO Patagonia - General Roca, 11 de Junio de 2013.- V I S T O: El Expediente N° 10277-CD-13 (327024-PEM-13), y; C O N S I D E R A N D O: Que obra en el Expediente de referencia copia de las Facturas N° 1488-00018899 a 18902 de Garbarino S.A.I.C. e I., por la compra de notebooks e impresoras para ser incorporadas al Patrimonio Municipal; Que esta compra obedece a una donación de Pesos diez mil (\$ 10.000) en ordenes de compra para equipos informáticos efectuada por el Banco Patagonia S.A.; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13 (Sesión N° 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar la donación efectuada por el Banco Patagonia S. A. consistente en Ordenes de Compra para equipos informáticos por un valor de Pesos diez mil (\$ 10.000).- Artículo 2º: Registrada bajo el número 024/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1089/13** (17/06/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Junio de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

#### DECLARACIONES

**DECLARACIÓN Nº 012/2013** - DIA INTERNACIONAL DEL DONANTE DE SANGRE – “DE UN REGALO DE VIDA, DONE SANGRE - GENERAL ROCA, 10 de Junio de 2013.- V I S T O: El Expediente N° 10285-CD-13, La solicitud presentada por el Servicio de Hemoterapia - Hospital Área Programa General Roca – Francisco López Lima, el proyecto que se adjunta que se desarrollará el día 14 del corriente en nuestra ciudad y, CONSIDERANDO: Que cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas. Que cada 14 de Junio se celebra en todo el mundo el Día Internacional del Donante de Sangre y este año se conmemora el 10º Aniversario. Que el proyecto que nos ocupa está relacionado con la tarea que han iniciado un grupo de técnicos profesionales del nosocomio junto con colaboradores, destacándose la labor del Servicio de Hemoterapia en los objetivos de trabajo que se han propuesto. Que la donación de sangre se ha constituido en un acto sumamente importante que expresa solidaridad y responsabilidad cívica. Que la consigna de este año para realizar una colecta externa de sangre en la ciudad de General Roca lleva el nombre “De un Regalo de Vida, Done Sangre”. Que la actividad planteada se orienta a lograr el objetivo de aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre en la ciudad de General Roca. Que toda persona de entre 18 y 55 años de edad, en buen estado de salud, con un peso mínimo de 50 kg y sin antecedentes de enfermedades cardíacas, hepáticas o infectocontagiosas está en condiciones de donar sangre. Que seguramente el proyecto del Área Programa del Hospital de General Roca tendrá un impacto en la comunidad y sus efectos en el logro de aumentar la cantidad de donantes de sangre voluntarios, redundará en la posibilidad cierta de sangre segura para transfundir. Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTICULO 1º: Declarar de interés social y sanitario el proyecto “De un Regalo de Vida, Done Sangre” del Hospital de General Roca, Servicio de Hemoterapia destinado a aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre por considerar que dicho incremento implica sangre segura para transfundir. ARTICULO 2º: Registrada bajo el número 012 / 2013.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 013/2013** - RIO NEGRO DANZA 2013 - General Roca, 11 de Junio del 2013.- VISTO: El Expediente N° 10253-CD-13 (326344-PEM-13) y la presentación efectuada por la Sra. Jessica JORGENSEN, y; CONSIDERANDO: Que por segunda vez se realiza este proyecto que consiste en la producción de un certamen de Danza para brindar la posibilidad a los artistas, tanto locales como de otras Provincias, en el cual demuestren sus cualidades y a su vez permitir que nuestra ciudad sea la primera en Río Negro en elaborar un encuentro dentro de un marco artístico Cultural.- Que la Danza promueve el desarrollo personal, social e integral permitiendo que el alma se exprese a través del movimiento corporal. Los beneficios de esta disciplina artística son que amplía la salud física y mental, y promueve valores como el respeto, la disciplina, la cooperación y la integración.- Que dentro del ámbito Nacional, los certámenes de Danza se llevan a cabo en Provincias como Córdoba y Buenos Aires, siendo en la Patagonia de poca relevancia por lo que cabe destacar que para poder asistir a los mismos, las Academias de Danzas deben emprender una laboriosa tarea u omitir su participación. Este proyecto abrirá las puertas al desarrollo de la Danza en nuestra región Patagónica, donde el danzante tendrá la oportunidad de mostrar sus valores y perfeccionarse fomentando su desarrollo personal aspirando a nuevas metas.- Que el año pasado se realizó el primer certamen de “Río Negro Danza” y tuvo más de 100 bailarines inscriptos de todo el país.- Que para este año se estima que la cantidad de inscriptos será superior a los 500 artistas, convirtiéndose en unos de los certámenes más importantes de la Patagonia.- Que este tipo de eventos fomenta el turismo en nuestra ciudad y a su vez promueve el desarrollo artístico/cultural.- Que “Río Negro Danza” tiene como objetivo fomentar el campo profesional, estimular a bailarines, grupos de danza y coreógrafos en sus carreras, generando la evolución técnica, coreográfica y artística a través de la competencia para jerarquizar la danza e introducirla en el mercado del mundo como actividad necesaria para el desarrollo físico y espiritual del hombre.- Que en Sesión Ordinaria del Día 11/06/13 (Sesión N° 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal al “RIO NEGRO DANZA 2013”, certamen que se llevará a cabo en el Centro Municipal de Arte (CEMAR), de nuestra ciudad, los días 13, 14 y de Septiembre del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 013/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 014/2013** - REINA DE SAL - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente N° 10276-CD-13 (326395-PEM-13) y la nota enviada por Paola Alejandra Pell, autora de la obra, y; CONSIDERANDO: Que esta obra es un aporte a la sociedad, para generar el debate necesario, para desenmascarar todo aquello que está detrás de la naturalización de la prostitución como trabajo.- Que “La Reina de Sal” tiene como temática las mujeres que son negociadas y utilizadas como mercancía para la explotación sexual.- Que es una obra que pretende ser punta de lanza para impulsar un gran movimiento que cuestione y se comprometa con la causa por las que luchan distintas organizaciones a lo largo y ancho de nuestro país.- Que la puesta en escena intenta demostrar la cultura sexual que prevalece en nuestra sociedad.- Que la educación sexual inculca en especial a los niños y a las mujeres a determinados comportamientos, conductas, los mensajes publicitarios y la multiplicidades de programas televisivos orientan las conductas sociales de jóvenes y adultos, no hacia una relación en la que se beneficien ambos sexos, sino muy por el contrario se impulsa una sexualidad basada en la desigualdad y la falta de consideración y respeto por el otro.- Que desde pequeños se va enseñando un tipo de valorización que vacía de contenido y deshumaniza el lenguaje del afecto y del amor.- Que la obra deja como conclusión que la sexualidad no libera sino muy por el contrario oprime, y la principal perjudicada es la mujer.- Que este Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza 4595 prohíbe en todo el ejido municipal de la ciudad de General Roca, el funcionamiento de comercios, inmuebles y/o locales que bajo cualquier denominación inciten, faciliten, promuevan o ejerzan la prostitución ajena.- Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/2013 (Sesión N° 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la obra teatral de carácter unipersonal “Reina de Sal”, escrita por Paola Pell, dirigida por Nadia Evangelista y protagonizada por Romina Lavin.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 014/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 015/2013** - RAID ADVENTURE DOBLE APOLO – V EDICIÓN - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10278-CD-13 y la nota enviada por los Organizadores de la V Edición "RAID ADVENTURE DOBLE APOLO", y; CONSIDERANDO: Que es una actividad deportiva que atrae corredores y turistas de otras ciudades que acompañan este tipo de destrezas.- Que consiste en una prueba atlética que se desarrollará en el Área Protegida de Paso Córdoba donde afloran grandes yacimientos fósiles y otras maravillas que integran nuestro patrimonio arqueológico.- Que la elección de Paso Córdoba para la realización de la prueba tiene la intención de generar hábitos de conducta para conocer y respetar las especies autóctonas.- Que las anteriores ediciones del "Raid Adventure Doble Apolo" han sido un éxito rotundo.- Que en su quinta edición se espera una concurrencia de más de 1000 competidores y más de 3000 espectadores.- Que cumple con todas las normas de prevención y seguridad establecidas por el Municipio de General Roca.- Que desde el año 2009 este evento continúa siendo una propuesta turística para nuestra ciudad.- Que en Sesión Ordinaria del Día 11/06/13 (Sesión Nº 06– XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal la 5ª edición "RAID ADVENTURE DOBLE APOLO", que se llevará a cabo el día 7 de Julio del corriente año, organizada por Multieventos Del Valle.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 015/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 016/2013** - ENCUENTRO RÍO NEGRO EMPRENDE.- General Roca, 11 de Junio del 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10279-CD-13 y la nota enviada por Daniel Jurgeit, Presidente del FEERN, y; CONSIDERANDO: Que la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (FEERN) tiene como uno de sus propósitos fundamentales el fortalecer, acompañar y propender a la constitución de nuevos emprendimientos, fundamentalmente conducidos por jóvenes.- Que el Programa Río Negro Emprende consiste en una jornada de capacitación y motivación para fomentar la cultura emprendedora en los jóvenes, acercándoles herramientas prácticas, despejando miedos e incertidumbres y poniendo énfasis en las distintas herramientas existentes, tanto de financiamiento como de crédito, que pueden utilizar como nuevos emprendedores.- Que el Encuentro se establece en el marco de las relaciones entre la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro y los convenios de cooperación suscritos entre la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro.- Que sus objetivos son poner a disposición instrumentos legales, administrativos y sociales para estimular la inclusión de los jóvenes en el mundo empresario; fortalecer capacidades y estimular el desarrollo de ideas o propuestas; intercambiar experiencias entre jóvenes empresarios y posibles nuevos emprendedores regionales; brindar conocimiento a los asistentes de las distintas herramientas de financiación y crédito.- Que dicho Programa está destinado a los estudiantes de todos los niveles educativos, jóvenes emprendedores o prestos a emprender actividades productivas, empresarios y público en general.- Que este Concejo Deliberante apoya toda iniciativa destinada a jóvenes de nuestra región, que estimule la cultura emprendedora y la participación de éstos en distintos espacios.- Que en Sesión Ordinaria del Día 11/06/12 (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Cultural Municipal al "Encuentro Río Negro Emprende", que se llevará a cabo el día 29 de Junio del corriente año en la localidad de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 016/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 017/2013** - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD .- General Roca, 11 de Junio del 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10284-CD-13 y la presentación efectuada por los señores Dr. Hernán Jolly, Director Médico y Juan Antonio Pivetta, presidente, y; CONSIDERANDO: Que el Programa llegará en una primera instancia a cuatro ciudades de nuestro país especialmente seleccionadas, en un plazo de tres años.- Que entre las acciones previstas dentro del programa, se brindarán conferencias abiertas y gratuitas para la comunidad por destacados profesionales y expertos en temas de relevancia para el cuidado de la salud, actividades lúdicas y educativas en materia de nutrición y alimentación saludable para niños en edad escolar.- Que también se ofrecerán jornadas de control de parámetros IMC, presión arterial y glicemia a los vecinos de cada localidad.- Que este programa intenta incentivar hábitos de vida saludables, a través de la promoción de la salud y prevención de enfermedades.- Que además se dictarán charlas a los profesionales de la salud, abordando diversas temáticas.- Que la prevención de enfermedades es determinante para una vida plena y saludable.- Que en Sesión Ordinaria del Día 11/06/12 (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal al Programa de Promoción de la Salud, organizado por Federada Salud, el día 26 de Junio en el Auditorio de la Editorial Río Negro, de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 017/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

#### RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN Nº 012/2013** - BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA – PRESIDENCIA - General Roca, 11 de Junio de 2013.- V I S T O: El expediente Nº 10282-CD-13, y; C O N S I D E R A N D O : Que el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, en reunión mantenida el día 05/06/2013, por mayoría, ha decidido proceder al recambio de autoridades; Que en Sesión Ordinaria del día 11/06/13 (Sesión Nº 06 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Derogar el Artículo 3º de la Resolución Nº 32-CD-2012, del día 09/10/2012.- Artículo 2º: Designar como Presidente del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria al Concejel Luis Alberto Palmieri.- Artículo 3: Registrada bajo el Número 012/2013.- Artículo 4º: Comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, Publíquese y cumplido archívese.-